



<b>VERSIÓN:</b> 3	<b>POLÍTICA Y MANUAL SAGRILAFT</b>	
<b>ÁREA RESPONSABLE:</b> VP Legal y de Gobierno		<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b> Junio 2021 <b>ACTUALIZACIÓN:</b> Febrero 2024

<b>OBJETIVO</b>	Gestionar el riesgo de que Mercantil Colpatria S.A. pueda ser utilizado como un instrumento para el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo o la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en adelante LA/FT/FPADM).
<b>ALCANCE</b>	<p>El presente documento involucra a Mercantil Colpatria S.A. en adelante “La Organización”, sus vehículos de uso exclusivo, incluyendo en estas últimas a las sociedades gestoras de los fondos de capital privado (donde Mercantil Colpatria S.A. es inversionista Controlante) y otras subordinadas operativas y del exterior que cumplen con los criterios definidos por la normatividad vigente.</p> <p>Los lineamientos establecidos en la presente política son vinculantes para los Directores, Administradores, Accionistas, Colaboradores, Proveedores y en general aquellas personas que actúen en nombre y representación de Mercantil Colpatria S.A.</p>

## Contenido

1.	LINEAMIENTOS GENERALES DEL SAGRILAFT .....	2
2.	NORMATIVIDAD APLICABLE .....	3
3.	ESTRUCTURA DEL SAGRILAFT .....	3
3.1	ROLES Y RESPONSABILIDADES (LINEAS DE DEFENSA) .....	3
3.2	ETAPAS GESTIÓN DE RIESGOS.....	6
4.	PROCEDIMIENTOS.....	7
4.1	IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES INUSUALES (SEÑAL DE ALERTA).....	7
4.2	VINCULACIÓN DE PEP'S .....	7
4.3	DETERMINACIÓN Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS .....	7
4.4	DEBIDA DILIGENCIA.....	8
4.5	REPORTES A LA UIAF Y CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE .....	8

Elaboró	Aprobó	Próxima fecha de revisión	Página
VP Legal y de Gobierno	Junta Directiva	Febrero de 2026	Pág. 1 de 8

<b>VERSIÓN:</b> 3	<b>POLÍTICA Y MANUAL SAGRILAFT</b>	
<b>ÁREA RESPONSABLE:</b> VP Legal y de Gobierno		<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b> Junio 2021 <b>ACTUALIZACIÓN:</b> Febrero 2024

## 1. LINEAMIENTOS GENERALES DEL SAGRILAFT

La Organización en función de su cultura organizacional y valores corporativos, establece los lineamientos y directrices que deben seguirse por parte de los destinatarios, en materia de gestión del riesgo LA/FT/FPADM:


- a) La Organización establece una cultura institucional antilavado, anti-financiación del terrorismo y anti-proliferación de armas de destrucción masiva, en sus grupos de interés.
- b) La Organización hace manifiesta su posición de cero tolerancias frente al riesgo de LA/FT/FPADM.
- c) La Organización implementará procedimientos de debida diligencia, tradicional o intensificada, de conformidad con el nivel de riesgo de sus contrapartes y atendiendo a la naturaleza de los negocios que realiza.
- d) La Organización tiene lineamientos para identificar, medir, controlar y monitorear los factores de riesgo y los riesgos asociados, de conformidad con la naturaleza de sus actividades.
- e) En caso de incumplimiento de las políticas del SAGRILAFT, la compañía aplicará el régimen de sanciones previsto en su Reglamento Interno de Trabajo<sup>1</sup>.
- f) Las operaciones sospechosas, sean éstas intentadas o consumadas serán reportadas en los formatos existentes a las autoridades correspondientes.
- g) Todos los Colaboradores y Administradores deben informar de inmediato al Oficial de Cumplimiento sobre las operaciones inusuales intentadas o consumadas que lleguen a su conocimiento, con ocasión de su cargo, rol o función.
- h) La Organización se comprometerá a proporcionar todos los medios necesarios para impartir capacitaciones y/o comunicaciones periódicas sobre la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM dirigidas a los colaboradores y proveedores.
- i) La documentación sobre el SAGRILAFT estará a cargo del Oficial de Cumplimiento, quien garantizarán su integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confiabilidad.
- j) La Organización ha adoptado un enfoque basado en riesgos como mecanismo de gestión de los lineamientos establecidos en la presente Política.
- k) La Organización no realizará operaciones en efectivo diferentes a las dispuestas en la caja menor.

<sup>1</sup> De acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo de Mercantil Colpatría, las sanciones que se pueden aplicar al trabajador que incurra en una violación de las obligaciones contractuales o reglamentarias son las siguientes:

- **Llamado de Atención:** El cual constará por escrito y quedará con copia a la hoja de vida del trabajador.
- **Suspensión de Actividades o Labores:** Consiste en la suspensión del contrato de trabajo por motivos disciplinarios. No puede exceder de ocho (8) días cuando se aplica por primera vez, ni de dos (2) meses por segunda vez.

Según lo anterior, en caso de incumplimiento a las Políticas SAGRILAFT o PTEE, el trabajador puede recibir un Llamado de Atención o una Suspensión de Labores como sanción disciplinaria, dependiendo de la gravedad de la falta.

Elaboró	Aprobó	Próxima fecha de revisión	Página
VP Legal y de Gobierno	Junta Directiva	Febrero de 2026	Pág. 2 de 8

<b>VERSIÓN:</b> 3	<b>POLÍTICA Y MANUAL SAGRILAFT</b>	
<b>ÁREA RESPONSABLE:</b> VP Legal y de Gobierno		<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b> Junio 2021 <b>ACTUALIZACIÓN:</b> Febrero 2024

Este documento no pretende ser comprensivo, por lo cual La Organización espera que los grupos de interés sujetos a esta política apliquen su buen juicio y criterio para cumplir con los lineamientos aquí establecidos. El desconocimiento de esta política no exime del cumplimiento.

## 2. NORMATIVIDAD APLICABLE

El marco normativo referente a los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo está conformado por:

- a) Recomendaciones impartidas por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, a través de su grupo regional GAFILAT.
- b) GAFILAT, organismo que reúne a 16 países de América del Sur y Centroamérica, para combatir el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, a través de compromiso de mejora continua de las políticas y cooperación entre los países.
- c) Decreto 1497 de 2002, hoy decreto único 1068 de 2015. Dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil el deber de reportar las operaciones sospechosas (ROS) a la UIAF.
- d) Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020, Circular Externa 100-000004 del 09 de abril de 2021, Circular Externa 100-000015 del 24 de septiembre de 2021, emitidas por la Superintendencia de Sociedades.
- e) Decreto 0046 de 2024 en lo relativo al Conflicto de Intereses y competencia de los administradores y la aplicación del principio de deferencia al criterio empresarial, emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- f) Código de Buen Gobierno Empresarial.
- g) Política Anticorrupción – PTEE
- h) Política de Riesgos (SIAR)
- i) Cualquier otra norma concordante o relacionada con la prevención del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FPDAM.

## 3. ESTRUCTURA DEL SAGRILAFT

La Organización ha adoptado un enfoque basado en riesgos como mecanismo de gestión del riesgo LA/FT/FPADM. El enfoque basado en riesgos se compone de los siguientes elementos:

- a) Roles y Responsabilidades (líneas de defensa).
- b) Etapas de Gestión de Riesgos.

### 3.1 ROLES Y RESPONSABILIDADES (LINEAS DE DEFENSA)

- **Sujetos de la Política (Primera Línea de Defensa):** Son los responsables por la adecuada gestión del riesgo de LA/FT/FPADM. Adicionalmente, son los encargados de relacionarse con los grupos de interés en función de la naturaleza de su cargo y deben cumplir con los

Elaboró	Aprobó	Próxima fecha de revisión	Página
VP Legal y de Gobierno	Junta Directiva	Febrero de 2026	Pág. 3 de 8

<b>VERSIÓN:</b> 3	<b>POLÍTICA Y MANUAL SAGRILAFT</b>	
<b>ÁREA RESPONSABLE:</b> VP Legal y de Gobierno		<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b> Junio 2021 <b>ACTUALIZACIÓN:</b> Febrero 2024

lineamientos establecidos en esta política, así como reportar cualquier irregularidad al Oficial de Cumplimiento o a través del Buzón Ético.

- **Oficial de Cumplimiento y Representante Legal (Segunda Línea de Defensa):** El rol de Oficial de Cumplimiento es ser responsable de velar por la estructuración e implementación de los lineamientos establecidos en la presente política y teniendo a su cargo las siguientes responsabilidades:

Responsabilidades del Oficial de Cumplimiento:

- Presentar informes de gestión al Subcomité de Riesgos y Auditoría por lo menos una vez al año que contengan la evaluación a la efectividad del SAGRILAFT.
- Desarrollar un plan de capacitación y/o comunicación periódica para los colaboradores y proveedores.
- Evaluar los informes presentados por órganos de control.
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años.
- Dirigir las actividades periódicas de evaluación de los riesgos LA/FT/PADM y delegar estas actividades en los Colaboradores que considere.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes.
- Prestar acompañamiento y orientación permanente a los Sujetos de la Política, respecto de la aplicación, interpretación y ejecución de los lineamientos y mecanismos de control establecidos en la misma.

Responsabilidades del Representante Legal:

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan
- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- Presentar a la junta directiva, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.

Elaboró	Aprobó	Próxima fecha de revisión	Página
VP Legal y de Gobierno	Junta Directiva	Febrero de 2026	Pág. 4 de 8

<b>VERSIÓN:</b> 3	<b>POLÍTICA Y MANUAL SAGRILAFT</b>	
<b>ÁREA RESPONSABLE:</b> VP Legal y de Gobierno		<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b> Junio 2021 <b>ACTUALIZACIÓN:</b> Febrero 2024

- g) Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
  - h) Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en esta política.
  - i) Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la junta directiva.
- **Subcomité de Riesgos y Auditoría / Junta Directiva (Tercera Línea de Defensa):** Comprometidos con la prevención, detección, investigación, respuesta y en general, de la gestión del riesgo LA/FT/FPADM, y tendrán a su cargo las funciones:
    - a) Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones que incluye la política y procedimientos asociados.
    - b) Designar al Oficial de Cumplimiento.
    - c) Pronunciarse respecto de los informes presentados por parte del Oficial de Cumplimiento. Deberá reflejarse en el acta correspondiente.
    - d) Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
    - e) Pronunciarse y realizar seguimiento a los informes presentados por los Órganos de Control. Deberá reflejarse en el acta correspondiente.
    - f) Ordenar los recursos necesarios para implementar y mantener el SAGRILAFT.
    - g) Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
    - h) Constatar que la Administración de Mercantil Colpatría, el Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal desarrollan las actividades establecidas en el SAGRILAFT.
  - **Órganos de Control:** Mercantil Colpatría podrá contar con un proceso de auditoría independiente que garantice la debida aplicación de los sistemas antilavado o anticorrupción/programa ética empresarial.

**Revisor Fiscal**

Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo. Adicionalmente, según el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, debe denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de ley.

Elaboró	Aprobó	Próxima fecha de revisión	Página
VP Legal y de Gobierno	Junta Directiva	Febrero de 2026	Pág. 5 de 8

<b>VERSIÓN:</b> 3	<b>POLÍTICA Y MANUAL SAGRILAFT</b>	
<b>ÁREA RESPONSABLE:</b> VP Legal y de Gobierno		<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b> Junio 2021 <b>ACTUALIZACIÓN:</b> Febrero 2024

### 3.2 ETAPAS GESTIÓN DE RIESGOS

El modelo de gestión de riesgos se encuentra descrito en la Política de Riesgos (SIAR) de Mercantil Colpatría. Sin embargo, a continuación, se relacionan las particularidades del marco de gestión de riesgo de LA/FT/FPDAM.

#### **Lineamientos sobre la Identificación**

- a) Identificar los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM, así como los riesgos asociados con este.
- b) Establecer las medidas de debida diligencia que se deben ejecutar.
- c) Disponer e implementar los mecanismos y medidas que le permitan un adecuado conocimiento, identificación e individualización.
- d) Evaluar el Riesgo LA/FT/FPADM cuando incursione en nuevos mercados.
- e) No se realizará el proceso de segmentación sobre los factores de riesgo clientes y productos toda vez que no son fuentes generadoras de riesgo.

#### **Lineamientos sobre la Medición**

- a) Los riesgos y factores identificados deben ser evaluados para determinar su nivel de exposición inherente y residual.
- b) La medición de riesgos debe realizarse en términos de probabilidad e impacto.

#### **Lineamientos sobre el Control**

- a) Establecer las metodologías para definir las Medidas Razonables de control del Riesgo LA/FT/FPADM.
- b) Establecer controles y herramientas para la detección de operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas.

#### **Lineamientos sobre el Monitoreo**

Realizar el seguimiento periódico y comparativo del Riesgo Inherente y Riesgo Residual de cada Factor de Riesgo LA/FT/FPADM y de los riesgos asociados.

- a) Desarrollar un proceso de seguimiento continuo y efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias del SAGRILAFT.
- b) Asegurar que los controles sean integrales y se refieran a todos los riesgos y que funcionen en forma oportuna, efectiva y eficiente.
- c) Asegurar que los Riesgos Residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos.

Elaboró	Aprobó	Próxima fecha de revisión	Página
VP Legal y de Gobierno	Junta Directiva	Febrero de 2026	Pág. 6 de 8

<b>VERSIÓN:</b> 3	<b>POLÍTICA Y MANUAL SAGRILAFT</b>	
<b>ÁREA RESPONSABLE:</b> VP Legal y de Gobierno		<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b> Junio 2021 <b>ACTUALIZACIÓN:</b> Febrero 2024

## 4. PROCEDIMIENTOS

### 4.1 IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES INUSUALES (SEÑAL DE ALERTA).

Una operación puede considerarse como inusual si durante su revisión y análisis pueda evidenciarse a manera de ejemplo alguna de las siguientes situaciones:

- a) La operación que se realizó no guarde relación con la actividad económica de la contraparte.
- b) Cuando corresponde a alguna actividad económica diferente a la mencionada de la contraparte.
- c) Cuando la entidad no haya encontrado explicación o justificación razonable sobre la inusualidad presentada.
- d) No cuenta con los soportes solicitados o sean irregulares.

### 4.2 VINCULACIÓN DE PEP'S

- a) La vinculación de PEP's debe ser aprobada por parte de la VP Legal y de Gobierno.
- b) El Oficial de Cumplimiento debe adoptar medidas razonables para establecer el origen de los recursos.
- c) El Oficial de Cumplimiento debe realizar un monitoreo continuo e intensificado de la relación contractual.

### 4.3 DETERMINACIÓN Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

Serán causales de reporte las siguientes situaciones o señales de alerta:

- a) Que no pueda identificarse claramente el motivo de la inusualidad presentada.
- b) Personas naturales o jurídicas que se encuentre en la lista OFAC o en la lista ONU, si se encuentra mencionado en la fiscalía será causal objetiva siempre y cuando la situación encontrada mencione delitos de lavado de activos, financiación de actividades terroristas o proliferación de armas de destrucción masiva, o un delito fuente de lavado de activos.
- c) Si por información noticiosa, una persona natural o jurídica vinculada con Mercantil Colpatria, está involucrada con delitos fuente de lavado de activos, financiación del terrorismo y/o proliferación de armas de destrucción masiva.

Elaboró	Aprobó	Próxima fecha de revisión	Página
VP Legal y de Gobierno	Junta Directiva	Febrero de 2026	Pág. 7 de 8

<b>VERSIÓN:</b> 3	<b>POLÍTICA Y MANUAL SAGRILAFT</b>	
<b>ÁREA RESPONSABLE:</b> VP Legal y de Gobierno		<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b> Junio 2021 <b>ACTUALIZACIÓN:</b> Febrero 2024

#### 4.4 DEBIDA DILIGENCIA

Los lineamientos para la aplicación de Debida Diligencia y Debida Diligencia Ampliada se encuentran descritos en la Política Anticorrupción. Sin embargo, a continuación, se relacionan las particularidades del marco de gestión de la Debida Diligencia. La debida diligencia, previa y posterior a una inversión o relación contractual, permite:

- a) Conocer los antecedentes de la contraparte.
- b) Identificar los términos y condiciones que deben ser incorporados en los contratos que regulan la inversión o la relación contractual, como medida de mitigación de riesgo.
- c) Tomar decisiones de negocio informadas respecto de los riesgos inherentes de una inversión o relación contractual.

#### 4.5 REPORTES A LA UIAF Y CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE

El Oficial de Cumplimiento debe reportar a la UIAF bajo los siguientes parámetros:

- a) El Oficial de cumplimiento deberá reportar de forma inmediata a la UIAF las operaciones intentadas o las que se determinaron como sospechosas.
- b) El Oficial de Cumplimiento debe realizar reporte de ausencia de operaciones sospechosas por lo menos una vez al trimestre durante los primeros 10 días hábiles del mes siguiente.
- c) El Oficial de Cumplimiento debe dejar evidencia del envío del reporte en el Sistema de Reporte en Línea- SIREL el cual debe conservar junto con los documentos soporte del análisis.
- d) Para efectos del ROS, no se requiere tener certeza de que se trata de una actividad delictiva ni identificar el tipo penal o que los recursos que administra provienen de actividades ilícitas. Sólo se requiere que considere que la operación es sospechosa.

Los documentos originales que soporten el reporte de operación sospechosa deben ser conservados por el Oficial de Cumplimiento con las debidas seguridades, a efectos de hacerlos llegar de manera completa y oportuna a la Unidad de Información y Análisis Financiero-UIAF, cuando lo soliciten, como mínimo por cinco (5) años.

Elaboró	Aprobó	Próxima fecha de revisión	Página
VP Legal y de Gobierno	Junta Directiva	Febrero de 2026	Pág. 8 de 8